

378D0308

18. 3. 78

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 76/45

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
del 7 de marzo de 1978
relativa al Comité Consultivo de los Cereales
 (78/308/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Considerando que, por la Decisión de la Comisión, del 28 de julio de 1962 ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Decisión del 31 de octubre de 1973 ⁽²⁾, se ha creado un Comité consultivo de los cereales;

Considerando que, dada la necesidad de una representación más diversificada de determinadas categorías profesionales, que es conveniente tener en cuenta en la composición del Comité, parece necesaria una nueva modificación,

DECIDE:

Artículo 1

El artículo 3 de la Decisión de la Comisión del 18 de julio de 1962 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 3

1. El Comité incluirá cuarenta y seis miembros.
2. Los puestos se distribuirán del siguiente modo:
 - dieciseis a los productores de cereales,
 - siete a las cooperativas de cereales y a las cooperativas — transformadoras de cereales,

- siete a las industrias de transformación de los productos — agrícolas y alimentarios de este modo:
 - uno a la industria de la molinería y del maíz,
 - uno a la industria de la sémola
 - uno a la industria de la malta y a la cervecera,
 - dos a las demás industrias alimentarias que utilizan cereales,
 - dos a las industrias de los productos amiláceos y a las industrias de los alimentos para el ganado,
- cinco a/os comerciantes en cereales,
- cinco a los trabajadores agrícolas y a los trabajadores de la alimentación,
- seis a los consumidores.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de marzo de 1978.

Hecho en Bruselas, el 7 de marzo de 1978.

Por la Comisión
 Finn GUNDELACH
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº 72 de 8. 8. 1962, p. 2026/62.

⁽²⁾ DO nº L 335 de 24. 12. 1973, p. 24.